

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP II

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, presenta los resultados obtenidos del seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de agosto de 2022.

El presente informe, contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación (MIPG). Así mismo, aporta al cumplimiento del objetivo de contribución *“Evaluar el Sistema Institucional de Control Interno”* que contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico de la entidad *“Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de interés”*, atendiendo así el pilar de *“Cercanía al ciudadano”*.

El seguimiento realizado tiene como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos y la información registrada en el SIGEP II.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia art. 122.
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Directiva 015 del 30 de agosto de 2022, obligaciones relacionadas con el fortalecimiento de la meritocracia, del empleo y de la función pública en el Estado Colombiano.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP II

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 31 de agosto de 2022.

Registro de Información en el SIGEP II

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP II, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), el Subdirector de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2022, informó la siguiente gestión realizada, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, por parte del personal vinculado a la DIAN:

- A través de Diannet y Comunicación Interna¹, la Subdirección de Gestión del Empleo Público recordó a todos los servidores públicos vinculados a la DIAN, la importancia de realizar oportunamente el diligenciamiento del Formulario Único para la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas e invitó a los funcionarios a descargar a través de los correspondientes enlaces, los instructivos y videos tutoriales para gestionar el aplicativo SIGEP II, los manuales para diligenciar tanto la declaración de bienes y rentas, como la hoja de vida en el SIGEP II y las instrucciones para efectuar el cargue de la declaración de bienes y rentas en Mi Portal.
- Mediante la utilización de la herramienta Teams canal *Conexión*, los días 22 de abril y 5 de mayo de 2022, se enviaron mensajes a los funcionarios de la entidad, con la información necesaria para diligenciar y actualizar oportunamente en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas correspondiente al año 2021.
- Atención de requerimientos relacionados con la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II. Durante el período enero – agosto de 2022, la Subdirección de Gestión del Empleo Público a través de diferentes medios, brindó asesoría a los funcionarios en temas como: recuperación de contraseñas y pruebas de acceso, diligenciamiento e información a incluir en la declaración, corrección de información personal, solicitudes al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), información de la plataforma SIGEP II, entre otros.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de Vida en el SIGEP II. Durante el periodo enero – agosto de 2022, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, mediante llamadas por Teams y correo electrónico, brindó información y asesoría a los funcionarios en temas como: revisión de información cargada previamente en el sistema, inconvenientes para adjuntar documentos, errores de acceso, recuperación de contraseñas, corrección de información personal, académica y laboral, errores de asignación de rol en la aplicación, asesoría sobre solicitudes al DAFP, entre otros.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en el SIGEP II. La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió correo electrónico detallado a los nuevos funcionarios, con los instructivos necesarios para la actualización de la hoja de vida y el diligenciamiento del formato de

¹ Correos de Comunicación Interna de fechas 7 y 28 de abril de 2022; 12, 19 y 27 de mayo de 2022, Boletín Link al día del 20 de abril y 31 de mayo de 2022.

Declaración de Bienes y Rentas, informándoles el deber legal de realizar dicha gestión en el SIGEP II.

- La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió al DAFP, la información necesaria para que se efectúe en el SIGEP II, la actualización de la estructura de la entidad, conforme a la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, así como la actualización de las asignaciones salariales. Soportes de esta gestión, fueron remitidos a la Oficina de Control Interno.
- Asistencia a capacitaciones virtuales sobre el SIGEP II, brindadas por el DAFP a los funcionarios públicos de las entidades a nivel nacional, vía YouTube y Facebook Live.

En el mismo sentido, la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, en atención al vencimiento en el mes de mayo de la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente al periodo 2021, a través de Diannet y Comunicación Interna², hizo un llamado a los funcionarios de la entidad, para cumplir con el deber y el compromiso como servidores públicos de diligenciar y actualizar la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, evitando así, posibles investigaciones y eventuales sanciones por el incumplimiento de esta responsabilidad. Además, recordó que este es un deber legal, establecido en la Constitución Política y en los artículos 13 a 15 de la Ley 190 de 1995, cuyo cumplimiento, es una muestra de transparencia en el servicio público.

Actualización Hoja de Vida

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Compras y Contratos, con corte a 31 de agosto de 2022, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que con corte a 31 de agosto de 2022, estaban vinculados a la entidad, un total de

² Correos de Comunicación Interna de fechas 28 de marzo de 2022; 1, 5 y 7 de abril de 2022.

10.959 servidores públicos, de los cuales el 100% está registrado en el SIGEP II.

- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de agosto de 2022, se evidenció que del total de 10.959 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, el 28,84% (3.161) actualizó la hoja de vida durante el período enero – agosto de 2022.

También se estableció que durante el período enero – agosto de 2022, ingresaron 772 nuevos funcionarios a la DIAN y para el total de estos, se creó la hoja de vida en el sistema, con el fin de que pudieran ingresar al SIGEP II para actualizar y complementar la hoja de vida.

- Con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, durante el periodo enero – agosto de 2022, se desvincularon de la DIAN 755 funcionarios, de los cuales 271 están nuevamente activos ya que hacen parte de los funcionarios que se posesionaron en período de prueba, por haber superado satisfactoriamente las etapas del concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil- Proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

En cuanto a los 484 funcionarios restantes, estos corresponden a servidores que se retiraron definitivamente por motivos como pensión, destitución, insubsistencia, renuncia voluntaria, entre otros, durante el período en mención, los cuales fueron desvinculados de la entidad en el SIGEP II.

Así mismo, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó sobre 115 funcionarios a los cuales no se les ha resuelto su desvinculación definitiva de la entidad, por cuanto en el sistema Kactus aparecen como retirados. Una vez pasen en dicho sistema a estado *Inactivo*, serán desvinculados del SIGEP II.

- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, el procedimiento PR-ADF-0435 “*Etapa Precontractual*” establece como punto de control en la actividad N° 7 - “*Elaborar estudio previo y Matriz de riesgos*” que, para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural, deberá realizarse primero la revisión de la hoja de vida en el SIGEP.

En concordancia con lo anterior, el Subdirector de Compras y Contratos, mediante oficio N° 100151189 - 1232 de fecha 08 de septiembre de 2022, informó que para verificar que los contratistas de prestación de servicios cumplen con la obligación de diligenciar el formato único de hoja de vida previo

a la celebración del contrato (artículo 2.2.17.10 numeral 3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), se tiene implementado el siguiente control:

- ❖ Antes de elaborar el contrato, el funcionario encargado de revisar la hoja de vida en SIGEP II, verifica que los soportes enviados por correo electrónico por parte del contratista al sustanciador estén contenidos en la plataforma SIGEP II; y que la información registrada y los archivos PDF correspondan con los requerimientos solicitados tanto de estudio como de experiencia laboral, información general y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
 - ❖ Si la información de la Plataforma SIGEP II, es incorrecta o está incompleta, se informa al contratista mediante correo electrónico para que realice los ajustes, con copia al sustanciador.
 - ❖ Una vez realizados los ajustes por parte del contratista, el funcionario encargado de la verificación de la hoja de vida en SIGEP II, envía un correo de aprobación de la hoja de vida, tanto al sustanciador como al contratista, anexando el PDF de la hoja de vida.
 - ❖ El sustanciador revisa la hoja de vida y la envía en PDF al contratista para la correspondiente firma. El PDF de la hoja de vida firmada y aprobada en SIGEP II y los soportes, se cargan en el SECOP II.
- De acuerdo con la información suministrada por el Subdirector de Compras y Contratos a la Oficina de Control Interno, en el mes de agosto de 2022, la Subdirección en mención revisó la información de los contratistas de prestación de servicios en el SIGEP II, indicando que se efectuó la revisión y actualización de la información de todos los contratistas.

Declaración de Bienes y Rentas

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de agosto de 2022, verificó el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la entidad. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Realizado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de funcionarios que presentaron la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 en el SIGEP II, con corte a 31 de agosto de 2022, se evidenció que del total de 10.959 servidores públicos vinculados y registrados en el SIGEP II, el 84,70% (9.282) realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas durante el período enero – agosto de 2022. De estos últimos, el 99,98% (9.280) declaró el período 01/01/2021 – 31/12/2021, mientras que del 0,02% restante equivalente a 2 funcionarios, uno declaró el período 25/11/2021 – 31/12/2021 y el otro el periodo 01/01/2021 – 30/12/2021.
- En cuanto a la oportunidad en la actualización de la declaración de bienes y rentas a través del SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, la fecha límite para cumplir con la obligación de diligenciar la declaración de bienes y rentas periódica correspondiente al año 2021, era el 31 de mayo de 2022.

A partir del listado de 10.959 servidores públicos vinculados a la entidad a 31 de agosto del presente año, se estableció que 10.436 tenían el deber legal y reglamentario de presentar la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II vigencia 2021, a más tardar el 31 de mayo de 2022, toda vez que los 523 funcionarios restantes, ingresaron a la entidad en una fecha posterior.

De los 10.436 funcionarios mencionados anteriormente, a partir del reporte de declaración de bienes y rentas de funcionarios activos en el SIGEP II con corte a 31 de agosto de 2022, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que el 70,63% (7.371) realizó oportunamente la actualización de la declaración de bienes y rentas, mientras que el 15,72% (1.641) actualizó la declaración en el período 01/06/2022 – 08/09/2022.

Respecto a lo anterior, debido a que muchos Servidores Públicos de la DIAN y entidades de orden nacional dejaron esta responsabilidad para la última semana y en especial para el último día (31 de mayo 2022), la página del SIGEP II colapsó y presentó fallas la última semana de mayo y la primera de junio de 2022. Ante el vencimiento del plazo para diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente al año 2021, el DAFP emitió un comunicado el día 31 de mayo 2022 indicando lo siguiente:

“Por lo anterior y teniendo en cuenta la alta demanda y concurrencia en el aplicativo SIGEP con ocasión de la estabilización del sistema, situación que está generando alguna intermitencia de este; la Función Pública como administrador del SIGEP señala que:



1. *Todas las entidades deberán iniciar las gestiones pertinentes para el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica en lo posible en el aplicativo para mantener el sistema actualizado.*

2. *Ante una eventual indisponibilidad, puede ser diligenciado el formato de declaración de bienes y rentas y de la actividad económica en físico el cual puede ser descargado en la siguiente dirección: <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos> o en el formato anexo a este comunicado y entregado en la oficina de Talento Humano.*

No obstante, una vez se establezca el sistema, los servidores públicos que hubieren diligenciado el formato en físico, deberán actualizar su información en el aplicativo.”

- El acceso al SIGEP II se estabilizó gradualmente la segunda semana de junio 2022, permitiendo que los servidores públicos de la DIAN presentaran su declaración en el SIGEP II. En el mes de septiembre de 2022, la Subdirección de Gestión del Empleo Público efectuó un nuevo cruce de información en las bases de datos descargadas del SIGEP II, resultado del mismo, se evidenció que 9.440 funcionarios presentaron la declaración de bienes y rentas correspondientes a la vigencia 2021 y 1.519 servidores públicos estaban pendientes de presentar la misma en el SIGEP II. La Subdirección en mención tiene previsto enviar una comunicación mediante correo electrónico institucional recordándoles a estos últimos efectuar dicha gestión y así alcanzar el 100% en el nivel de cumplimiento en cuanto al diligenciamiento de esta.

En el mismo sentido, la Subdirección de Gestión del Empleo Público manifestó que el incumplimiento por parte de estos funcionarios se pudo haber presentado por alguna de las siguientes situaciones:

- ❖ Falta de interés por parte de los funcionarios, en cuanto a la lectura de los manuales de usuario del SIGEP II, lo que origina que el funcionario no elija la opción *Guardar Definitivo* al finalizar la declaración, quedando esta como borrador y no presentada.
- ❖ Debido al comunicado emitido por el DAFP el 31 de mayo 2022, autorizando la entrega en físico de la declaración a la entidad por la contingencia del SIGEP II, varios funcionarios la radicaron de esta forma y una vez se estabilizó el SIGEP II, no la actualizaron en este aplicativo.

Es importante precisar que el incumplimiento por parte de un servidor público de la entidad, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II,

puede implicarle sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Verificación de Información SIGEP II

Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, en cuanto a que la información registrada y su actualización en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2022, enviado a la Oficina de Control Interno, informó que durante el período enero – agosto de 2022, no se efectuó primera revisión ni aprobación de hojas de vida, por cuanto se presentaron algunos inconvenientes con el nuevo sistema (SIGEP II), tales como: inconsistencias, fallas de funcionamiento y de cargue de la información en las consultas, fallas en el cargue de soportes, entre otros.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión del Empleo Público durante el período en mención, atendió las diferentes solicitudes efectuadas relacionadas con la actualización de la hoja de vida y la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas, y en los casos en que se requirió, les sugirió a los funcionarios reportar dichas fallas al DAFP.

Así mismo, atendiendo lo establecido por el DAFP en la Circular Externa 100-021 del 10 diciembre 2021, en cuanto a que *“el proceso de migración está sujeto a contingencias, sobre todo en referencia a la calidad de los datos previamente registrados, por lo que se requiere la validación de toda la información disponible, así como de los anexos correspondientes; la Subdirección de Gestión del Empleo Público, en diferentes comunicaciones al interior de la entidad relacionadas con el SIGEP II, manifestó que debido a la migración de información al SIGEP II y por recomendaciones del DAFP, se sugería a todos los servidores públicos de la DIAN ingresar a verificar la información y soportes adjuntos a la hoja de vida, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información o los archivos adjuntos, corregir o adjuntar nuevamente los correspondientes soportes.*

En cuanto a las hojas de vida pendientes de primera revisión en el SIGEP II, al finalizar el mes de agosto de 2022, existían en total 865 hojas de vida, correspondientes a funcionarios que se vincularon en los últimos meses. No obstante lo anterior, a todos se les informó mediante correo electrónico institucional, la gestión de actualización de la hoja de vida y presentación de la declaración de bienes y rentas tipo ingreso, en el momento en que se les activó el usuario en el SIGEP II.

Por lo anterior y debido a la cantidad de servidores públicos de la DIAN, la Subdirección en mención manifestó que gradualmente se procederá a revisar nuevamente todas las hojas de vida de los funcionarios de la entidad y se efectuará la primera revisión de la información de las hojas de vida pendientes de esta.

En cuanto al seguimiento al cumplimiento en la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas a un grupo de funcionarios que aún no había presentado la declaración de la vigencia 2020 (y en algunos casos de vigencias anteriores) en el SIGEP, la Subdirección de Gestión del Empleo Público a través de la Coordinación de Administración de Planta de Personal, procedió a revisar la trazabilidad de cada caso, y uno a uno fue enviado el informe mediante correo institucional con las evidencias a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, a finales del año 2021 y comienzos de 2022, con el fin de que fueran revisados y se procediera según el caso.

En atención a lo anterior, la Subdirección de Asuntos Disciplinarios mediante correo electrónico remitido a la Subdirección de Gestión del Empleo Público, solicitó nuevamente las evidencias de cada caso en el mes de junio 2022, aun cuando en el reporte inicialmente enviado a la Subdirección en mención, se remitió parte de las pruebas pertinentes a cada caso. Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público tiene previsto para el último cuatrimestre del año 2022, retomar gradualmente el asunto, remitiendo las pruebas requeridas en el proceso de la investigación disciplinaria.

Publicación Directorio de servidores públicos de la DIAN

Con respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en cuanto a la publicación de un Directorio de servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que debido a que el módulo *Vinculación* se encuentra desactualizado, actualmente solo es posible consultar en el directorio de servidores públicos, la información de 5.247 funcionarios que están en el módulo *Vinculación*.

El inconveniente que se presenta con el módulo *Vinculación*, consiste en que aproximadamente el 50% de los funcionarios de la entidad, está pendiente de incluir en dicho módulo (aclarando que el 100% de funcionarios de la DIAN están asociados al SIGEP II), para lo cual la Subdirección en mención, está a la espera de la gestión del DAFP respecto a la solicitud e información enviada para la actualización de la estructura de la planta de la DIAN en el SIGEP II, pues hasta tanto no se realice esta actualización conforme al Decreto 1742 del 22 de

diciembre de 2020, no se puede continuar alimentando el módulo *Vinculación* ni completar el mismo.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, mediante correo electrónico de fecha 01/09/2022, remitió al asesor del DAFP para la DIAN, una propuesta de mesa de trabajo para el día 27/09/2022, con el fin de tratar este y otros temas, como las inconsistencias detectadas en las bases de datos descargadas del SIGEP II. A fecha 14/09/2022 estaban a la espera de la confirmación y disponibilidad para la asistencia a la mesa de trabajo del asesor, representantes del área de sistemas y de la Dirección de Desarrollo Organizacional del DAFP para la DIAN, de representantes del área de sistemas y representantes de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

Inconvenientes SIGEP II

En cuanto al adecuado funcionamiento del SIGEP II, la Subdirección de Gestión del Empleo Público manifestó que durante el período enero – agosto de 2022, se presentaron inconvenientes tales como intermitencia en el servicio de la página, tanto para los usuarios como para el administrador (se pausa, no abre, carga lenta, etc.), rol de usuario inactivo, entre otros. El DAFP manifestó a la Subdirección en mención, que, para algunas fallas, es normal la ocurrencia de la situación planteada, debido a la cantidad de usuarios que hacen uso de la plataforma y a los mantenimientos periódicos que se realizan a la misma.

Así mismo, informó que se reportaron a Función Pública inconsistencias presentadas en las bases de datos, como las siguientes:

- Por error en la migración al nuevo sistema, el SIGEP II asignó el Rol de Jefe de Recursos Humanos de la Entidad DIAN, a 1.581 servidores públicos, inconsistencia que fue reportada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público al correo: soportesigep2@funcionpublica.gov.co, dependencia que además sugirió a los funcionarios que informaron sobre dicha situación, que también reportaran el error al correo de soporte del DAFP para el SIGEP II.
- Otra inconsistencia reportada, está relacionada con el dato *Tipo de Vinculación*, toda vez que en las bases de datos descargadas del SIGEP II, aparecen más de 2.700 funcionarios que en el SIGEP I, habían sido activados con el rol *Servidor Público* y en la migración al SIGEP II, aparecen con el rol *Contratista*. A fecha 14/09/2022, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, aún estaba a la espera de que se solucionaran dichos casos, los cuales también se tenía previsto tratar en mesa de trabajo pendiente de confirmación, por parte del DAFP.

Evidencias de lo anterior, fueron remitidas por la Subdirección de Gestión del Empleo Público a la Oficina de Control Interno.

Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2 estableció las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Para facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*, antes denominado *Aplicativo de Ley 2013 de 2019*.

La Oficina de Control Interno efectuó consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* el día 05/09/2022, generándose el “*Reporte de entidad*” de la DIAN, evidenciándose que durante el período enero – agosto de 2022, 100 servidores públicos de la entidad, efectuaron publicación de la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el *Aplicativo por la Integridad Pública* (tipo ingreso, periódico u otro); y que de estos, algunos corresponden a directivos de la entidad.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 14/09/2022, informó que el día 27/05/2022, remitió un comunicado a los directivos recordando el cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 y el diligenciamiento en el *Aplicativo por la Integridad Pública*, indicando de forma detallada el ingreso a la plataforma y adjuntando el Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 de 2019 – Persona Natural, guía elaborada por el DAFP.

Así mismo, informó que al efectuar consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* a fecha de corte 31/08/2022, se evidenció que de los 118 Directivos a quienes les fue enviado el comunicado, inicialmente 41 servidores públicos han realizado la publicación y divulgación proactiva de la información según la Ley 2013 de 2019. De igual forma, manifestó que se continuará brindando soporte a los Directivos que presentaron inconvenientes al diligenciar la información y con la gestión de informar a los nuevos directivos de la entidad.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

“Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”

Vinculación de Personas con Discapacidad

De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, de un total de 10.959 servidores vinculados a la DIAN a 31 de agosto de 2022, el 0,58% (64) corresponde a servidores en condición de discapacidad.

Es de anotar que, a 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad deberá ser del 1%, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

En cuanto al deber de reportar al DAFP en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del SIGEP (artículo 2.2.12.2.3. del Decreto 1083 de 2015), la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que efectuada la consulta al asesor del DAFP para la DIAN, este manifestó que no existe un módulo en el aplicativo SIGEP II para que la entidad realice el reporte en mención, por tal razón, cada servidor público en el momento de actualizar la información en la hoja de vida en SIGEP II, es el encargado de registrar en la opción *Datos Demográficos*, si presenta alguna condición de discapacidad.

RECOMENDACIONES

- Realizada la actualización de la estructura de la entidad en el SIGEP II por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, verificar que ésta corresponda con la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, *por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

- Remitir a los funcionarios que aún no han diligenciado la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2021, la comunicación prevista por la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico institucional, recordándoles el deber legal y reglamentario que tienen de presentarla oportunamente.
- Retomar la revisión y aprobación de la hoja de vida de los funcionarios, incluyendo aquellas objeto de primera revisión.
- Coordinar las mesas de trabajo necesarias con el DAFP, con el fin de solucionar los inconvenientes presentados en el SIGEP II y efectuar la actualización de la estructura de la entidad en el sistema.
- Continuar realizando monitoreo periódico, con el fin de que el SIGEP II permanezca actualizado, de acuerdo con los servidores públicos y contratistas de la entidad.
- Remitir comunicación a los nuevos directivos de la entidad, recordando el cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el *Aplicativo por la Integridad Pública*, al igual que a aquellos directivos que teniendo la obligación, a la fecha no la han realizado.

Atentamente,

(Original firmado)
ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lucero Martínez Vianchá – Ivon Nathalia Corredor Valderrama
Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 29/09/2022